INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN - PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Ramiro Merchan Merchan <ramiromerchanmerchan@hotmail.com>

Vie 9/09/2022 8:32 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, 09 septiembre del año 2022

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga - Santander
E. S. D.

REF: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DTE: LIBIA STELLA AROCHA VELASQUEZ
DDOS: JESUS SANTIAGO GUTIERREZ LEAL
RAD N° 68001-31-03-010-2021-00328-00

Por favor acusar recibido,

Cordialmente,

Ramiro Merchán Merchán
Abogado
Celular 3118607711

Ramiro Merchán Merchán

Abogado

Bucaramanga, Septiembre 09 de 2022

SEÑOR
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA SANTANDER.
E. S. D.

REF: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DTE: LIBIA STELLA AROCHA VELASQUEZ
DDOS: JESUS SANTIAGO GUTIERREZ LEAL
RAD: 68001-31-03-010-2021 – 00328- 00

RAMIRO MERCHAN MERCHAN, mayor de edad residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.906.105 de Concepción (Santander), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 134.481 del Consejo Superior de la Judicatura, con número de teléfonos 6525845-3118607711 y WathAsspp 3166208233 y correo electrónico ramiromerchanmerchan@hotmail.com;...Actuando como apoderado de la demandante **LIBIA AROCHA VELASQUEZ....; Por medio del presente escrito, y estando dentro del término de ley, y a la luz del CGP en el artículo 318 y su parágrafo INTERPONGO RECURSO DE APELACION y su respectiva sustentación en contra del auto o providencia proferida por su despacho del día 07 de Septiembre de 2022 y publicado en estados el día 08 de septiembre de 2022, de la siguiente manera.**

No estoy de acuerdo que el señor juez, de por prospera la excepción previa de indebida representación del demandante por no haberse presentado prueba de la calidad en que actúa la demandante frente a los menores DENISON FERNANDO ZERPA BRICEÑO y FABIAN ALEXANDER ZERPA BRICEÑO y a su vez decretar la terminación del proceso frente a los demandantes DENISON FERNANDO ZERPA BRICEÑO Y FABIAN ALEXANDER ZERPA BRICEÑO.

Pues en el acápite de las pruebas aporte como tales **PRUEBAS y rogué que se** tuvieran en cuenta y/o decretara como pruebas documentales aportadas las siguientes:

DOCUMENTALES:

Croquis, en tres folios

- Cedula de la demandante en un folio.
- Cedula de SARA LILIBETH en un folio
- Registro civil de nacimiento madre e hija e hijos en dos folios.
- Registro civil de la hoy occisa en un folio
- Copia del QUIBO y vanguardia la noticia en siete folios.
- Certificado de defunción, en un folio.
- Formato declaración de accidente en un folio
- Historia clínica en un folio

- Certificado de defunción en un folio
- Certificación de la funeraria LA FE en un folio
- Fotografía de la occisa y su familia en dos folio
- Informe ejecutivo y formato único de la fiscalía general de la nación, informe ejecutivo, investigación de campo, imágenes, dictamen pericial, inspección a cadáver, noticia criminal en 20 folios
- Copia de cedula del señor JESUS SANTIAGO GUTIERREZ LEAL, copia de soat y revisado teconomecanico del vehículo de placas OAE420 – Volqueta en un folio.
- Certificación RUNT de placas y propietarios de la volqueta de placas OAE-420 en cuatro folios.
- Certificación RUNT de placas y propietarios del vehículo de placas CZZ-124 en cuatro folios.
- Una fotografía que demuestra el cuerpo de la occisa en un folio
- Copia de recibos de servicios públicos de luz en tres folios.
- Copia de sisben de cada citante en seis folios
- Certificación de la fiscalía quinta seccional de Bucaramanga donde se tramita la investigación por homicidio culposo en un folio.
- Contrato de arriendo habitación y copia del folio del arrendatario en dos folios
- Fotografía del sitio donde quedo el cuerpo de la occisa en un folio
- Memoriales y poder a la fiscalía quinta seccional de Bucaramanga en cinco folios.
- Actas de no conciliación ante procuraduría general de la nación en seis folios

-Poder para actuar en un folio.

Así mismo al traslado de la excepciones interpuestas por la parte demandada y al contestarlas, manifesté que en el acápite de pruebas se allegó el certificado de defunción en un folio, lo que posiblemente se entendió mal es la palabra certificado a registro de defunción, pero en fin de cuentas se aportó y se anexó con la demanda y con la contestación de excepciones.

Por otra parte, no estoy de acuerdo con que el señor juez de por terminado el proceso de responsabilidad civil extracontractual con respecto a los dos menores DENINSON FERNANDO Y FABIAN ALEXANDER ZERPA BRICEÑO, porque según el juez no se aportaron los registros civiles de nacimiento. En las pruebas documentales en una de ellas se aportó registro civil de nacimiento madre e hija e hijos, lo que indica que si se aportaron con la demanda.

Lo correcto sería que en caso de que no se aportaran y se da por probada la excepción de indebida representación del demandante por no haberse presentado prueba de la calidad en que actúa el demandante LIBIA ESTELLA frente a sus nietos menores DENINSON FERNANDO Y FABIAN ALEXANDER ZERPA BRICEÑO, no es procedente para este suscrito decretar la terminación del proceso frente a estos menores demandantes, pues a mi parecer lo correcto y procedente es inadmitir la demanda con respecto a la representación legal del demandante LIBIA como representante legal de sus menores nietos, no decretar la terminación del proceso frente a estos demandantes, porque a mi parecer vulneraría derechos fundamentales al debido proceso, al derecho de defensa y el acceso a la justicia, artículos 29, 229 y 0230 del código general del proceso; Pues dentro del registro civil de nacimiento de la señora LIBIA, se puede denotar claramente sus nombres y apellidos LIBIA ESTELA AROCHA VELASQUEZ, como así mismo en la cédula de ciudadanía, pruebas que se aportaron con este proceso:;; Además, se aportó un registro H-89 #08034497 del municipio de San Felipe estado Yaracuy de

Venezuela, donde consta los apellidos del señor padre DARVINSON FERNNADO ZERPA SILVA, así mismo en el registro de defunción se pueden verificar los apellidos BRICEÑO AROCHA de la occisa SARAY LILIBETH que son los apellidos de padre y madre de la occisa, o sea, la señora LIBIA AROCHA VELASQUEZ, es la madre de SARAY LILIBETH BRICEÑO AROCHA, se sobreentiende que es la abuela materna de los dos menores DENINSON FERNANDO Y FABIAN ALEXANDER ZERPA BRICEÑO, en algunos apartes de la demanda original y de la demanda subsanada y de la contestación de las excepciones, se manifestó ue no ha sido posible ubicar el padre de los menores porque reside en Venezuela, y toda la vida los niños han crecido al cuidado y custodia de su abuela materna LIBIA ESTELLA AROCHA VELASQUEZ y de su señora madre SARAI, se entiende que es la protectora y la que cuida y cubre todos los gastos de sus menores nietos, por tales razones no podría decretarse la terminación del proceso respecto a los demandantes menores de edad, quien los representa su señora abuela materna LIBIA STELLA.

Por lo anterior, para un mejor proveer o preveer, anexo nuevamente registro civil de nacimiento de SARAY LILIBETH BRICEÑO AROCHA, LIBIA ESTELLA AROCHA VELASQUEZ, registro civil de nacimiento del padre de los menores señor padre DARVINSON FERNNADO ZERPA SILVA expedido en el municipio de San Felipe estado Yaracuy de Venezuela, registro de defunción de SARAI LILIBETH, cédulas de SARAY LILIBETH y LIBIA ESTELLA, registros civiles de nacimiento de los menores EDNINSON FERNANDO Y FABIAN ALEXANDER ZERPA BRICEÑO de Colombia y Venezuela, tarjeta de identidad de los menores de Colombia y Venezuela, y cedula de ciudadanía del padre de los menores de Venezuela, tarjeta de emigración, documentos que logro obtener la abuela de los menores, para demostrar que la aquí demandante LIBIA ESTELLA AROCHA, claramente representa a sus menores nietos dentro de ésta demanda, pues reitero nuevamente, a mi parecer lo correcto es que el señor juez inadmita la demanda para que se subsane con respecto a la representación legal de los menores en cabeza de su abuela materna y aporte la documentación idónea para tal demostración, así como lo estoy haciendo y sustentando y anexando la documentación en este recurso de apelación.

Por otra parte hay que dejar claro que una cosa es la custodia y cuidado personal que tiene la señora LIBIA ESTELLA sobre sus dos hijos nietos menores, que debido al fallecimiento de su hija SARAY LILIBETH, y por haber vivido y cuidado de sus nietos toda la vida desde su nacimiento, le acredita la representación legal teniendo en cuenta que al morir su hija y no tener conocimiento del padre de los menores y no haber hecho las diligencias necesarias ante comisaria de familia o instituto colombiano del bienestar familiar para un posible restablecimiento de los derechos delos menores, ya sea por ingenuidad o por ignorancia, no le mengua ni le quita ni le prohíbe velar y cuidar y mantener a sus menores nietos debido a las condiciones de no poder ubicar el padre de éstos, quien junto con la madre de los menores tienen la patria potestad, que es un elemento que se debe acreditar según el art. 288 del código civil. A falta de este requisito de patria potestad del padre por su no ubicación, y debido a la muerte de SARAY LILIBETH, creería yo, que automáticamente quien entra a tener éste derecho de cuidado personal, atención y manutención de sus menores nietos y por qué no la patria potestad, es la señora LIBIA ESTELLA AROCHA VELASQUEZ, o sea, automáticamente se demostraría la representación legal y judicial a la señora LIBIA ESTELLA porque su hija fallece y al no ubicar al padre de los menores, es ella quien se hace cargo de la custodia, cuidado personal, alimentación, vestido, educación, salud, de sus menores nietos

DENINSON FERNANDO Y FABIAN ALEXANDER ZERPA BRICEÑO, o sea, automáticamente cumpliría el requisito del art. 306 del código civil, pues según la sentencia que fundamente en este auto o providencia recurrida y apelada **SENTENCIA T-351 DEL 2018 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL** que hace algún estudio sobre la patria potestad, es cuando los padres de los menores viven o se pueden ubicar, pero para este caso de marras, la madre de los menores falleció el día 28 de noviembre del año 2020, quien según por información de la señora LIBIA ESTELLA, hace más de un año se separó del padre de los menores y de su esposa señor DARVINSON FERNNADO ZERPA SILVA, pues a mi parecer como la patria potestad de hijos menores recae sobre sus padres y en este caso de marras, al morir la madre de los menores y no poder ubicar al padre y no saber si está vivo o muerto, no se le puede vulnerar derechos constitucionales y fundamentales según los artículos 42, 43, 44, de nuestra carta magna a los menores y menos una representación legal que automáticamente queda en cabeza de la abuela de éstos, la señora LIBIA ESTELLA, no puede ser restringida o interrumpirse constitucionalmente, como lo exige el art. 310 suspensión de la patria potestad y 315 del código civil el emancipación, al contrario, por ser menores de edad, automáticamente quien ejerce el cargo de representante legal es la abuela de los menores, LIBIA ESTELLA AROCHA VELASQUEZ; Pues la demanda impetrada y demanda subsanada y contestación de excepciones y pruebas documentales aportadas, se manifiesta que el padre de los menores no ha sido posible ubicarlo , pero tan pronto se ubique allegaremos el poder respectivo, es de tener claro que la señora LIBIA ESTELLA, recién falleció su hija SARAY LILIBETH, trató de hacer los trámites antes comisaría de familia y el ICBF, pero por falta de la documentación requerida por éstas entidades, no pudo lograr la certificación de que debido a la muerta de la madre de los menores, era ella LIBIA ESTELLA, quien tenía bajo su custodia y cuidado personal y protección en todo sentido de sus dos menores nietos.

Por otra parte no comparto la manifestación del señor juez, que no se aportaron las pruebas idóneas para demostrar la representación legal que tiene la aquí demandante con respecto a sus nietos demandantes y aquí con éste recurso estamos allegando nuevamente dichas pruebas exigidas por el juez y que ya constan dentro del expediente.

Así mismo, y por todo lo anterior, lo correcto para éste suscrito, es inadmitir la demanda con respecto a la representación legal de los menores demandantes, conceder el término necesario para la subsanación de la demanda y conceder el término necesario para subsanarla teniendo en cuenta la clase de proceso y no dar por terminado el proceso con respecto a los menores demandantes que están representados por su abuela materna LIBIA ESTELLA AROCHA VELASQUEZ, y si fuera el caso de no subsanada la demanda, se daría por prospera la excepción de indebida representación legal y un posible rechazo de la demanda en el punto de la representación legal de los menores demandantes, pero no darla así de sopetón por terminada en dicho punto alegado, conforme lo hizo su señoría o sea el juez de primera instancia en el auto del 07 de septiembre el año 2022, pues reitero lo correcto es inadmitirla , porque se le vulneran derechos constitucionales artículos 42, 43, 44, de nuestra carta magna a los menores y fundamentales al debido proceso y derecho de defensa y acceso a la justicia artículos 29,229, y 230 de nuestra carta magna.

Por lo anterior, ruego al señor juez de primera instancia conceder el recurso de apelación interpuesto y sustentado y envíe el proceso o expediente al superior para que se desate la alzada.

Por lo anterior solicito a los honorables magistrados, sala civil familia, revocar el auto o providencia del 07 de septiembre del año 2022 y no dar por prospera la excepción previa presentada por los demandados y no dar por terminado el proceso respecto de los menores DENISON FERNANDO ZERPA BRICEÑO Y FABIAN ALEXANDER ZERPA BRICEÑO, y ordenar al juez de primera instancia lo pertinente y necesario de acuerdo a las razones, fundamento, sustentados en este recurso de apelación. Agradezco tota su atención.

Anexo pruebas: Registro civil de nacimiento de SARAY LILIBETH BRICEÑO AROCHA, LIBIA ESTELLA AROCHA VELASQUEZ, registro civil de nacimiento del padre de los menores señor padre DARVINSON FERNNADO ZERPA SILVA expedido en el municipio de San Felipe estado Yaracuy de Venezuela, registro de defunción de SARAI LILIBETH, cédulas de SARAY LILIBETH y LIBIA ESTELLA, registros civiles de nacimiento de los menores EDNINSON FERNANDO Y FABIAN ALEXANDER ZERPA BRICEÑO de Colombia y Venezuela, tarjeta de identidad de los menores de Colombia y Venezuela, y cedula de ciudadanía del padre de los menores de Venezuela, tarjeta de emigración, TODO EN 13 FOLIOS.

Atentamente,

RAMIRO MERCHAN MERCHAN
C.C.13906.105 DE CONCEPCION (s).
T.P. N0. 134.481 DEL C.S. de la J.

Carrera 13 No 35-15 Oficina 504 – Edificio - Las Villas Tel. 6525845- cel. 3118607711 - WathAsspp 3166208233 o a mi correo electrónico ramiromerchanmerchan@hotmail.com- Bucaramanga.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: N 1259826

NUIP 1.098.831.494...

Tipo de certificado | Datos Esenciales ☐ | Acreditar Parentesco X

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos: BRICEÑO AROCHA SARAI LILIBETH

Fecha de Nacimiento (Mes en letras): Año 1 9 9 1 Mes J U L Día 0 7

Sexo (en letras): FEMENINO

Tipo Sanguíneo: O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección): VENEZUELA YARACUY - COCOROTE

Fecha de Inscripción (Mes en letras): Año 2 0 1 9 Mes N O V Día 2 8

Indicativo serial: 0060458691

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos: AROCHA VELASQUEZ LIBIA STELLA

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 63.300.384

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos: BRICEÑO GONZALEZ JOSE ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número): DOCUMENTO EXTRANJERO 8517042

Nacionalidad: VENEZUELA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos: BRICEÑO AROCHA SARAI LILIBETH

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 1.098.831.494

Espacio para notas

TRAMITES LEGALES

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

Departamento: SANTANDER Municipio: BUCARAMANGA Código

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras): Año 2 0 1 9 Mes A B R Día 0 8

Nombre y firma del funcionario

IGNACIO ARTURO VEGA GUTIERREZ

Registrador del Estado Civil

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil 25972001-4

Pronto envíos
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones No 000412 de Abril 13 de 2010

Y
O DEL
ADO

#393

29 393

Nro. 1.041.- Libia Stella Asoche Velasquez

En la República de Colombia, Departamento de Santander, Municipio de Bucaramanga, a Doce (12), del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta (1.960), se presentó la señora Sara Velasquez de Asoche mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, natural de Cácota (N) domiciliado en Bucaramanga y declaró: "Que el día Dos (2), del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta (1.960) siendo las 8:40 de la mañana nació en el Hospital S. J. de Dios (dirección de la casa, hospital, etc.) del Municipio de Bucaramanga República de Colombia un niño de sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Libia Stella hijo ilegítima del señor Luis Roberto Asoche M. de 23 años de edad, natural de Chinácota República de Colombia de profesión chofer y la señora Sara Velasquez M. de 26 años de edad, natural de Cácota República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Roberto Asoche y Maria Mun... y abuelos maternos Vidal Velasquez y Eliz... Mont...

Fueron testigos, Luis E. Blanco S. y Pedro Motta

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Sara Velásquez d. Asoche. C. # 82980 Bga (Cédula No.)

El testigo, [signature] C.C. # 2023982 Bga (Cédula No.)

El testigo, Pedro Motta C.C. # 2150334 B... (Cédula No.)

[signature]

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1.936 reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se ...)

Pronto envios
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
Ref. Min. Comunicaciones No. 000412 de Abril 13 de 2010

28

Pronto envíos
ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09815659

0981565 9

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código Q3E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
BRICEÑO AROCHA SARAI LILIBETH

Documento de identificación (Clase y número)
Cédula de Ciudadanía Nro. 1.098.831.494

Sexo (en letras)
Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Fecha de la defunción: Año 2020 Mes NOV Día 28 | Hora 02:17 | Número de certificado de defunción 72380170-8

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia
FISCALIA GENERAL

Fecha de la sentencia: Año 2020 Mes NOV Día 30

Documento presentado: Autorización Judicial [X] Certificado Médico [ ]

Nombre y cargo del funcionario
SOL ANGEL GOMEZ PLATA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
DIAZ ACEVEDO WILLIAM RICARDO

Documento de identificación (Clase y número)
Cédula de Ciudadanía Nro. 91.261.472

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
****

Documento de identificación (Clase y número)
****

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
****

Documento de identificación (Clase y número)
****

Firma

Notaría 5a de Bucaramanga
FOLIO RUBRICADO Y SELLADO
Marco T. Siniterra H.
NOTARIO
RESOLUCION 11621 / 2010

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes DIC Día 10

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Dr. Marco Tulio Siniterra Hurtado
Notario Quinto
Círculo de Bucaramanga

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

H
25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.831.494

BRICEÑO AROCHA
APELLIDOS

SARAI LILIBETH
NOMBRES

Sarai Briceño
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-JUL-1991

YARACUY - COCOROTE
VENEZUELA
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-DIC-2019 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-2700100-01121439-F-1098831494-20191223 0069424333A 1 8500147221

Fallado N- 69470

Pronto
envíos
ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DEL ORI...

60 X 76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **63.300.384**
AROCHA VELASQUEZ
APELLIDOS
LIBIA STELLA
NOMBRES

Libia Aroca
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-NOV-1960**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

01-JUL-1981 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-8881510-00950499-F-0063300384-20171031 00583088679A 1 49697868

Pronto envios
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones No 000412 de abril 13 de 2010

Pronto envios
ESTE DOCUMENTO ES COPIA

República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral
Comisión de Registro Civil y Electoral
Estado Yaracuy
Municipio Cocorote
Parroquia

CNE PODER ELECTORAL

72

ACTA Nº [illegible]
DÍA [illegible]
MES [illegible]
AÑO 2013

REGISTRO DE NACIMIENTO [X] RECONOCIMIENTO [ ] INSERCIÓN [ ]

A Datos del Registrador (a) Civil

NOMBRES: LEDIMAR
APELLIDOS: VALENZUELA [illegible]
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nº: 10.855.884
OFICINA O UNIDAD DE REGISTRO CIVIL: COCOROTE ESTADO YARACUY
RESOLUCIÓN Nº: 66
FECHA: 12-06-2009
GACETA Nº: 011-2009
[X] MUNICIPAL [ ] OFICIAL
FECHA: 31-05-2009

B Datos del Presentado o Presentada

NOMBRES: FABIAN ALEXANDER
PRIMER APELLIDO: ZERPA
SEGUNDO APELLIDO: BRICEÑO
FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 08 MES 04 AÑO 2012
SEXO: Masculino
HORA DE NACIMIENTO: 4:10
LUGAR DE NACIMIENTO: PAÍS VENEZUELA ESTADO YARACUY MUNICIPIO SAN FELIPE PARROQUIA
DIRECCIÓN: Final Callejón La Mosca.

C Datos del Certificado Médico de Nacimiento

CERTIFICADO Nº: 5459692
FECHA DE EXPEDICIÓN: DÍA 08 MES 04 AÑO 2012
AUTORIDAD QUE LO EXPIDE:
Nº MPPS: [illegible]
NOMBRE DEL CENTRO DE SALUD: HOSPITAL CENTRAL DOCTOR PLACIDO DANIEL RODRIGUEZ RIVERO

D Hijo o Hija de (Datos de la Madre)

NOMBRES: SARAI LILIBETH
PRIMER APELLIDO: BRICEÑO
SEGUNDO APELLIDO: AROCHA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nº: 20.889.813
CÉDULA [X] PASAPORTE [ ] OTRO [ ]
EDAD: 21
NACIONALIDAD: Venezolana
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Estudiante
COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA:
RESIDENCIA: Calle 1 entre Avenidas 10 y 11, Campo Alegre, Municipio Cocorote Estado Yaracuy
DECLARANTE [X]
DECLARANTE SIN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: DOCUMENTO PÚBLICO [ ] CONSTANCIA DEL CONSEJO COMUNAL [ ] DECLARACIÓN DE TESTIGOS [ ]

E Hijo o Hija de (Datos del Padre)

NOMBRES: DARVINSON FERNANDO
PRIMER APELLIDO: ZERPA
SEGUNDO APELLIDO: SILVA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nº: 17.256.205
CÉDULA [X] PASAPORTE [ ] OTRO [ ]
EDAD: 28
NACIONALIDAD: Venezolano
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Taxista
COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA:
RESIDENCIA: Calle 1 entre Avenidas 10 y 11, Campo Alegre, Municipio Cocorote Estado Yaracuy
DECLARANTE [ ]
DECLARANTE SIN DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: DOCUMENTO PÚBLICO [ ] CONSTANCIA DEL CONSEJO COMUNAL [ ] DECLARACIÓN DE TESTIGOS [ ]

F Datos del Declarante (Sólo en caso de ser distinto a Padre o Madre)

NOMBRES Y APELLIDOS:
CARÁCTER CON QUE ACTÚA:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nº: CÉDULA [ ] PASAPORTE [ ] OTRO [ ]
EDAD:
NACIONALIDAD:
PROFESIÓN U OCUPACIÓN:
COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA:
RESIDENCIA:

G Datos de los Testigos

NOMBRES Y APELLIDOS: ERNESTO RAMON ESTRADA
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº: 4.479.336
EDAD: 66
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Barbero
NACIONALIDAD: Venezolano
COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA:
RESIDENCIA: Municipio Cocorote Estado Yaracuy

NOMBRES Y APELLIDOS: DERCY ELENA MUÑOZ CAMACARO
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº: 18.758.345
EDAD: 25
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Ama de Casa
NACIONALIDAD: Venezolana
COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA:
RESIDENCIA: Municipio Cocorote Estado Yaracuy

República Bolivariana de Venezuela

Acta Nº 1186. MARIANA DEL CARMEN CAMACARO APONTE, en el carácter de Funcionaria Designada por la Primera Autoridad Civil del Municipio San Felipe, Estado Yaracuy, hago constar que en la Unidad Hospitalaria de Registro Civil de Nacimientos del Hospital Doctor Plácido Daniel Rodriguez Rivero, hoy veinticinco de marzo de dos mil nueve, me ha sido presentado un niño por DARVINSON FERNANDO ZERPA SILVA, Cédula de Identidad Número V-17256205, de veinticinco años de edad, CHOFER, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltero, domiciliado en SAN JACINTO, SECTOR II CALLE UNO CASA NUMERO DIEZ MUNICIPIO COCOROTE ESTADO YARACUY, quien manifestó que el niño cuya presentación hace, nació el día veinticuatro de marzo de dos mil nueve, a las cuatro horas con cuarenta minutos de la tarde, en esta Hospital Doctor Plácido Daniel Rodriguez Rivero, ubicado en Final Callejón La Mosca del mismo municipio, siendo único nacido y tiene por nombre DENISON FERNANDO, quien es su hijo y de SARAI LILIBETH BRICEÑO AROCHA, Cédula de Identidad Número V-20889813, de diecisiete años de edad, AMA DE CASA, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltera, de la misma dirección. El presentante consignó la constancia de nacimiento expedida por este mismo Hospital número 2575868. Fueron testigos presenciales de este acto: Ysabel Palencia, Cédula de Identidad Número V-7586157, de cuarentisiete años de edad, AMA DE CASA, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltera, domiciliada en MUNICIPIO LA TRINIDAD ESTADO YARACUY y Maria Guevara, Cédula de Identidad Número V-11646555, de treinticinco años de edad, AMA DE CASA, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltera, domiciliada en MUNICIPIO BRUZUAL ESTADO YARACUY. La presente acta quedó inserta bajo el Número 1186, Tomo Nro. 5, de 1 folio, del primer trimestre del año dos mil nueve, de los libros del Registro Civil de Nacimientos llevados por esta Unidad Hospitalaria de Registro Civil de Nacimientos. Leída la presente acta al presentante y los testigos presenciales dan su conformidad y firman.

Abg. MARIANA DEL CARMEN CAMACARO APONTE

FUNCIONARIA DESIGNADA POR LA PRIMERA AUTORIDAD

CIVIL DEL MUNICIPIO SAN FELIPE ESTADO YARACUY

El Presentante,

Darvinson Fernando Zerpa Silva

Los Testigos

Ysabel Palencia

Maria Guevara

Secretario(a)

Hoy, 17 de 12 de 2010, en la Oficina o Unidad de Registro Civil Dr. Plácido D. Rodríguez R.

Quien suscribe, Abg. [illegible], C.I. V-14.700.330, Registrador(a) Civil [illegible] número 084 [illegible] 02 de [illegible] 2017 [illegible] con lo [illegible] en el artículo [illegible] Registro Civil, publicad[illegible] Venezuela Número 39.2[illegible] que el contenido del pr[illegible] datos asentados en el acta [illegible] Registro Civil.

Firma del Registrador (a) Civil

Sello de la Oficina o Unidad de Registro Civil

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
[illegible] ELECTORAL
[illegible] CIVIL [illegible] PLÁCIDO DANIEL RODRÍGUEZ [illegible] SAN FELIPE
MUNICIPIO SAN FELIPE
ESTADO YARACUY

Confirmación en Línea

REGISTRO ÚNICO DE MIGRANTES VENEZOLANOS

RUMV

CERTIFICADO DE REGISTRO

Ha cumplido satisfactoriamente su registro para dar continuidad a la**solicitud del Permiso por Protección Temporal - PPT.**

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Esta constancia es de carácter temporal, y debe presentarla en el momento que sea solicitado por la autoridad migratoria o ante requerimiento de las autoridades policiales o militares colombianas.
2. Debe presentar esta constancia y la identificación (pasaporte, cédula de identidad, acta de nacimiento) con la que se registró, y así dar continuidad al registro biométrico y entrega del documento definitivo.
3. La constancia de Pre - Registro para el otorgamiento del PPT no es considerada como un documento de identidad, ni reemplaza la Cédula de Identidad venezolana o acta de nacimiento, no modifica su estatus migratorio, no le otorga beneficios o facultades en el territorio nacional, no equivale al reconocimiento de la condición de refugiado, ni implica el otorgamiento de asilo de acuerdo con el Parágrafo 2 del Artículo 6 del Decreto 216 de 2021
4. Con la constancia de Pre - Registro para el otorgamiento del PPT podrá aplicar para la solicitud del Permiso por Protección Temporal.
5. Esta constancia de Pre - Registro para el otorgamiento del PPT es de carácter personal e intransferible.
6. Cualquier tipo de alteración de este documento generará su invalidez.
7. El uso indebido de este documento generará la cancelación del RUMV.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o judiciales a que haya lugar según corresponda

RUMV MIGRACIÓN

No. DE REGISTRO RUMV: 6606693

NOMBRES:	**DENISON FERNANDO**
APELLIDOS:	**FERNANDO ZERPA**
FECHA DE NACIMIENTO:	**24-03-2009**
NACIONALIDAD:	**VENEZUELA**
TIPO DE IDENTIFICACIÓN:	**PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL**
NO. DE DOCUMENTO:	**33700319**
GÉNERO:	**Masculino**
FECHA DE REGISTRO	**10-01-2022**

Recuerde que esta certificación **no** es un documento de identificación

MIGRACIÓN

www.migracioncolombia.gov.co

Línea Nacional Gratuita

COL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

MIGRACIÓN

No. 6606252
ZERPA BRICEÑO
APELLIDOS
FABIAN AL[redacted]
NOMBRES
YEN
NACIONALIDAD
SEXO
[illegible]
DIA MES
06-07-2012
FECHA DE NACIMIENTO
08-04-2022 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

FIRMA

E0171564

TIMBRE DERECHO
El titular de este documento debe notificar a Migración Colombia cualquier cambio en la condición o información migratoria.

Director general de Migración Colombia

MIGRACIÓN

IPCOL6606252<<7<<<<<<<<<<<<<<<
1207080M3105308VENE0171564<<<2
ZERPA<BRICENO<<FABIAN<ALEXANDE

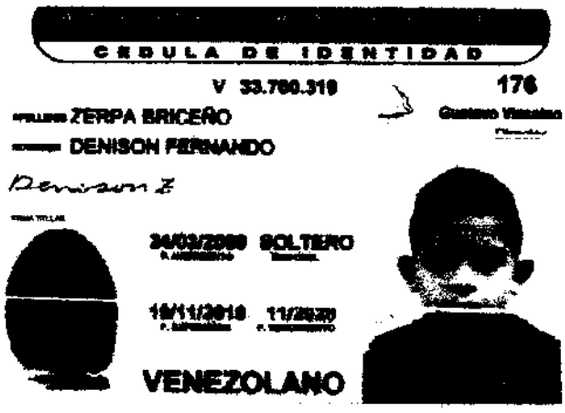

CEDULA DE IDENTIDAD

V 33.760.319

176

APELLIDOS ZERPA BRICEÑO

NOMBRES DENISON FERNANDO

Denison Z

24/03/2009 SOLTERO

19/11/2018 11/2030

VENEZOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

NO. 5080368

COL

ZERPA SILVA
APELLIDOS

DARVINSON
NOMBRES

VEN
NACIONALIDAD

M
SEXO

17256205
DNI Nro.

11-03-1964
FECHA DE NACIMIENTO

26-05-2021 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

30-05-2031
FECHA DE VENCIMIENTO

FIRMA

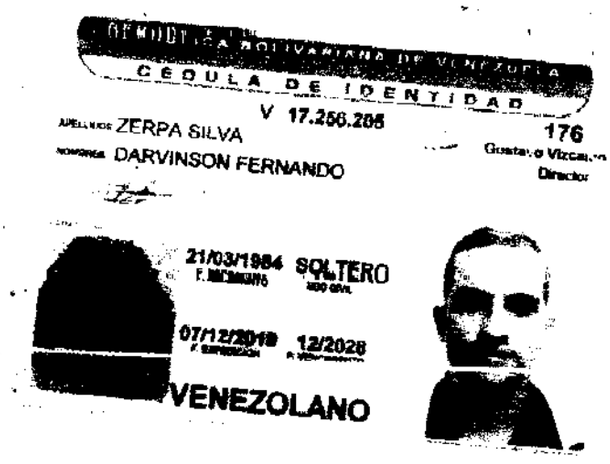
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CÉDULA DE IDENTIDAD

V 17.256.286

APELLIDOS ZERPA SILVA

NOMBRES DARVINSON FERNANDO

176

Gustavo Vizcaíno
Director

21/03/1984 SOLTERO

07/12/2018 12/2028

VENEZOLANO